DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1374/2020

Señor:
Rolando Antonio Rodas
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Defensa Nacional
Poder Ejecutivo
Presente:

Asunción, 06 de febrero de 2020

Referencia: Contratación Directa ID N° 370948 – "Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta que el Decreto N° 21909/03 se encuentra derogado, recomendamos a la convocante actualizar los puntos de la carta de invitación remitida que hacen referencia al mismo, sustituyendo por el Decreto vigente N° 2992/2019.

2. Anexo B punto 34 se indica "*bienes/servicios*", prestando confusiones, teniendo en cuenta que no se trata de servicios, considerado el objeto de la presente licitación (bienes).

3. Anexo C punto 2 Plan de entregas, específicamente en el apartado de Observación, Menciona *"Los servicios serán entregados"*, debiendo indicar los bienes a ser proveídos, teniendo en cuenta el objeto del llamado.

4. Anexo E inciso e) otros documentos, se menciona como 3 años (2018 y 2019), sin embargo, solo se indican 2 años, Solicitamos a la convocante modificar el punto referido.

5. En relación a la fecha de Tope de Consulta que se visualiza en el SICP (07 de febrero de 2020 – 7:00 h), consultamos a la convocante si dicha fecha sería prudencial, considerando que el llamado se difunde en fecha 06 de febrero de 2020.

Abg. Sonia Cubilla Ramírez
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Agustín Riveros
Jefe del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

DNC/CD/SC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Agustín Riveros
Jefe del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Sonia Cubilla
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/SC